

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA:

2
USHUAIA

19 DIC 1997

- ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 475.
- ARTICULO 2º.- Será responsabilidad del concesionario o permisionario del transporte de pasajeros o cargas, contar con la correspondiente póliza o certificado expedido por compañía aseguradora reconocida, conforme los requisitos exigidos por la legislación vigente, la que deberá ser exhibida a requerimiento de la autoridad de contralor competente.
- ARTICULO 3º.- La Asociación de Taxis de Ushuaia informará al Departamento Ejecutivo, en carácter de Declaración Jurada, la vigencia de las coberturas de seguro de las unidades de sus asociados, para su registro en la Dirección de Tránsito y Transporte. Los concesionarios no asociados tendrán la obligación de presentar ante el área municipal mencionada, la cobertura de seguro actualizada del vehículo taxímetro, y sus posteriores renovaciones.
- ARTICULO 4º.- Las agencias de remis y empresas de transporte de pasajeros y cargas, de servicio público o privado, deberán informar al Departamento Ejecutivo en carácter de Declaración Jurada, la vigencia de la cobertura de seguro de las unidades que integren su flota.
- ARTICULO 5º.- Los transportistas independientes tendrán la obligación de presentar ante el Departamento Ejecutivo, Dirección de Tránsito y Transporte, copia de la respectiva póliza de seguro o certificado actualizado correspondiente al vehículo habilitado, por cada renovación de la cobertura.
- ARTICULO 6º.- En caso de incumplimiento, el Departamento Ejecutivo, a través del área responsable, intimará a la empresa o asociación de transportistas a la presentación de la Declaración Jurada de seguros vigentes, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que a tal efecto se establezcan en el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales. El mismo temperamento se seguirá con los transportistas independientes.
- ARTICULO 7º.- A los efectos del artículo anterior, y hasta tanto se incluya en la Ordenanza Municipal N° 1492, fijase una multa mínima de cuarenta (40) U.F.A. y máxima de cuatrocientas (400) U.F.A., por cada unidad no declarada, graduable según la reincidencia.
- ARTICULO 8º.- Sin perjuicio de las imposiciones de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, en uso del Poder de Policía Municipal, practicará regular-

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

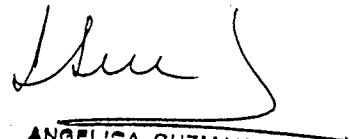
mente inspecciones en la vía pública tendientes a verificar el cumplimiento de la legis-
lación vigente en materia de seguro automotor obligatorio.


ARTICULO 9º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su
promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1850 / 97
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/12/97.-


jet2.


CARLOS ESCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante



ANGELICA GUZMAN
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIELA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIELA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 DIC 1997

VISTO: El Expediente N° 9683/97 del Registro de esta Municipalidad, y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 11/12/97, por la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 475 y se establece la obligatoriedad de concesionarios y permisionarios del transporte de pasajeros o cargas de contar con la póliza o certificado expedido por compañía aseguradora reconocida, estableciendo asimismo los mecanismos mediante los cuales dicha información deberá ser presentada ante la Dirección de Tránsito y Transporte.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M.N°638/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello: .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N°1850/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 11/12/97, mediante la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 475 y se establece la obligatoriedad de concesionarios y permisionarios del transporte de pasajeros o cargas de contar con la póliza o certificado expedido por compañía aseguradora reconocida, estableciendo asimismo los mecanismos mediante los cuales dicha información deberá ser presentada ante la Dirección de Tránsito y Transporte, en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N°1268/97.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

em.

MARISOL CARDENAS
MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARISOL CARDENAS
MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lie. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia